

3538 n° 662 7027/3  
1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la detención

referente a Manuel García García

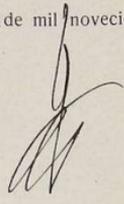
vecino de

Tolosa

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Legajo N° 125  


Decreto de la Comisión

Zaragoza diez

de Noviembre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel García García

vecino de

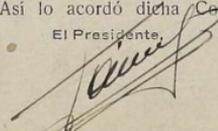
Tolosa

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Francisco García Sanja

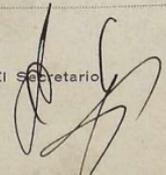
Juez de Instrucción de Olite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



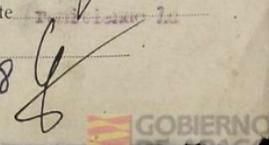
El Secretario



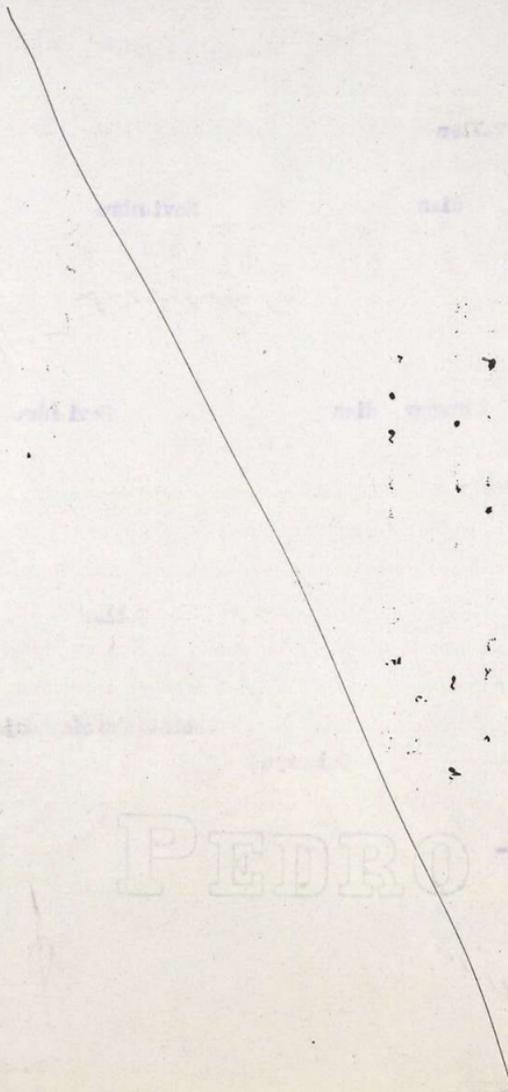
Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente documentación de la comisión

; doy fe.

4438

  
GOBIERNO

Faint, illegible text at the top of the page.



PEDRO

Faint, illegible text at the bottom of the page.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios guardarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venedrijos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Los perjuicios que la modalidad habitual de venta y exportación de naranja amarga de Andalucía irroga a los productores y a la economía general, y las especiales características del mercado exterior para este fruto, aconsejan la creación de un único Organismo de ordenación de ventas que, encauzando las actividades comerciales del productor, hoy dispersas, defienda plenamente los intereses de éste en cada momento, a la vez que los del comercio de dicho fruto agrario en el exterior.

En su consecuencia, y de conformidad con las propuestas de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Con residencia oficial en Sevilla se crea la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga, a la que pertenecerá con carácter obligatorio todo cosechero de dicho fruto.

Artículo 2.º Serán fines de esta Federación el ordenamiento de la producción, venta y exportación del indicado fruto, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Artículo 3.º A los anteriores fines, todo cosechero de naranja amarga queda obligado a declarar ante la Federación el volumen de su producción anual de naranja y a vender ésta a través de la misma.

Artículo 4.º La Federación será el único vendedor del fruto, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, bien directamente o por mediación de exportadores matriculados. En este segundo caso, la adjudicación del fruto exportable se efectuará por

concurso a quien ofrezca mejores precios y garantía.

Artículo 5.º La Federación liquidará a los socios cosecheros el fruto vendido propiedad de cada uno, teniendo siempre en cuenta las diferencias que según procedencia y clase se han registrado tradicionalmente, si bien procurará establecer precios unitarios para cada zona de producción, siempre que la homogeneidad de clase y calidad lo haga posible.

Artículo 6.º Se regirá la Federación por un Consejo o Junta directiva, que se integrará por un Presidente efectivo y siete Vocales elegidos en Asamblea general de productores. Estos Vocales se distribuirán entre las diversas provincias productoras de naranja amarga en proporción a su respectiva capacidad de producción.

Actuarán, además, como Vocales natos, en representación del Estado, un Ingeniero de la Sección Agronómica de Sevilla y el Ingeniero Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de Sevilla. Estos Vocales, además de la labor asesora propia de su cargo, ejercerán la censura ante la Junta, con facultad de suspender la ejecución de sus acuerdos dando cuenta inmediata a las Comisiones de la Junta Técnica del Estado de quienes dependan.

Artículo 7.º La Junta Técnica del Estado dictará a la Federación las normas e instrucciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de los fines que se le asignan y defensa de los intereses al mismo encomendados.

Artículo 8.º A partir de la publicación de esta Orden la actual Junta del Sindicato de Productores de Naranja Acida, de Andalucía, quedará constituida en Junta Organizadora de la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga y elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación de la Junta Técnica del Estado, el correspondiente proyecto

denanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Paredada.

Núm. 5.506.

### Sección Agronómica de Zaragoza

#### Circular.

Como continuación de las normas dictadas por esta Sección Agronómica referentes a la circulación de vinos y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se pone en conocimiento de todos los almacenasistas, cosecheros y productores de vino de la misma que queda prohibida la venta y circulación de vinos corrientes para fuera de esta provincia, no autorizándose, por lo tanto, guías con el citado fin.

Únicamente se permitirá la salida de vinos no corrientes, embotellados, previa autorización que expedirá esta Jefatura.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Hilario Herrero Martínez, vecino de Teruel. (Expte. 3.522)

Luis Abejer Moral, vecino de id. (Expte. 3.523)

Manuel Fuentes Bernal, vecino de id. (Expte. 3.524)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. 3.525)

Epifanio Utrilla Gómez, vecino de id. (Expte. 3.526)

Pedro Herrero Torral, vecino de id. (Expte. 3.527)

Manuel Torcal Herrero, vecino de id. (Expte. 3.528)

José Bercebal Júlvez, vecino de id. (Expte. 3.529)

Vicente Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.530)

Florián Abad Herrero, vecino de id. (Expte. 3.531)

Hilario Romero Mansilla, vecino de id. (Expte. 3.532)

Pascual Campos Duce, vecino de id. (Expte. 3.533)

Daniel Luis Herrero, vecino de id. (Expte. 3.534)

Roque Grimal López, vecino de Teruel. (Expte. 3.535)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. 3.536)

Antonio Quítez Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.537)

Manuel García García, vecino de id. (Expte. 3.538)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. 3.539)

Alejandro García García, vecino de id. (Expte. 3.540)

Domingo Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. 3.541)

Félix Delgado Montegudo, vecino de id. (Expte. 3.542)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.543)

Gaudioso Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. 3.544)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.545)

Julio Utrilla Maltuada, vecino de id. (Expte. 3.546)

Ciriano Herrero Luis, vecino de id. (Expte. 3.547)

Bruno Andrés de Miguel, vecino de id. (Expte. 3.548)

Germán Herrero Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.549)

Julían Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.550)

Manuel Maltuada Luis, vecino de id. (Expte. 3.551)

Gaspar Mansilla Mambroña, vecino de id. (Expte. 3.552)

Judas Abad Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.553)

Mariano Cantarero Luis, vecino de id. (Expte. 3.554)

José Hernández Delgado, vecino de id. (Expte. 3.555)

Juan García Mora, vecino de id. (Expte. 3.556)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.462.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Langa Golmedino, vecino de Mimbregá. (Expte. 3.557)

Nicasio Golmedino Asensio, vecino de id. (Expte. 3.558)

Tomás Gimeno Gil, vecino de id. (Expte. 3.559)

Luis Ramón Gregorio, vecino de id. (Expte. 3.560)

Pedro Gimeno Ramón, vecino de id. (Expte. 3.561)

Manuel Revuelto Bueno, vecino de id. (Expte. 3.562)

Casimiro Hernández Montesinos, vecino de id. (Expte. 3.563)

Manuel Gracia Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.564)

Julían Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.565)

Pascual Lozano Bueno, vecino de id. (Expte. 3.566)

León Hernández, vecino de id. (Expte. 3.567)

Gerardo Revuelto Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.568)

Pascual Langa Hernández, vecino de id. (Expte. 3.569)

Manuel Sánchez Gil, vecino de id. (Expte. 3.570)

José María Mingote Remacha, vecino de id. (Expte. 3.571)

Miguel Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.572)

José María Bueno Castejón, vecino de id. (Expte. 3.573)

Lázaro García Gimeno, vecino de Orea. (Expte. 3.574)

Mariano Orea Longares, vecino de id. (Expte. 3.575)

José Júlvez Barranco, vecino de id. (Expte. 3.576)

Faustino Navarro Gómez, vecino de id. (Expte. 3.577)

Nicasio Orea Bueno, vecino de id. (Expte. 3.578)

Crescencio Bacarizo Castillo, vecino de id. (Expte. 3.579)

Nicolás Sierra Júlvez, vecino de id. (Expte. 3.580)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.462.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Langa Golmedino, vecino de Mimbregá. (Expte. 3.557)

Nicasio Golmedino Asensio, vecino de id. (Expte. 3.558)

podiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Expedientes de habilitación de créditos.**  
5.492.—Cosuenda

**Expedientes de transferencias de créditos**  
5.495.—Ibdes  
5.497.—Pradilla de Ebro

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos**  
5.492.—Cosuenda

**Padrón de cédulas personales.**  
5.493.—Trasmoz.

**Presupuesto municipal ordinario.**  
5.493.—Trasmoz

**Proyecto modificaciones presupuesto municipal ordinario**  
5.596.—Ainzón

**Repartimiento general de utilidades.**  
5.492.—Cosuenda

\*\*\*

### CARINENA

Núm. 5.457.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de septiembre de 1937:

Sesión ordinaria del día 8.—Comenzó a las veinte horas.

Asistieron los Gestores señores Ferruz, González, Soria, García y Polo, asistidos del Secretario señor Marfórell.

Fue leído y aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Quedó enterada de las principales inscripciones en el **Boletín Oficial del Estado** y de la provincia.

Enterada de la documentación enviada sobre valoración catastral de riqueza rústica del término, para exposición de manifiesto durante quince días.

Felicitar a D. Alvaro Sueiro Vilariño por su merecida habilitación para el empleo de General de Brigada.

Enterada de haber cesado en el cargo de Gestor el señor Barelles, según orden comunicada por mediación de la Comandancia Militar.

Rogar al Gobierno Civil que se cubran las vacantes hasta completar el número de Gestores.

Enterada de haber quedado notificados los cuenta-dantes de 1936 de la aprobación provisional de las cuentas municipales de dicho ejercicio.

Enterada de contestación del General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército por el aniversario de su mando.

Complacida de oficio del 7.º Fercio de la Guardia civil, por conducto de la Comandancia, agradeciendo acuerdo de honor del guardia Narciso Lansac Sáez.

Que la Alcaldía haga nuevas gestiones cerca de los deudores por débitos en concepto de préstamos agrícolas de 1934 y años anteriores.

Pasar relación al Recaudador municipal para el cobro en esta época de débitos por repartimiento general.

Revisada factura del albañil Gregorio Gracia Ferruz, se acuerda su pago.

Conforme con los encargos de la Alcaldía para la fiesta del Santo Cristo de Santiago.

Reitera el señor Polo la revisión de concesiones de aguas.

Esperar da la sesión próxima para conocer, discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938.

Hacer constar en acta la condonación de Carinena y su Concejo municipal por la muerte del Alcalde de Beletche Ramón Alfonso Trallero, que el día 3 dió su vida por Dios y España en dicha villa.

Terminó a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos.

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

Sesión ordinaria del día 22.—Comenzó a las veinte horas y quince minutos.

Concurrieron los señores Ferriz, González, Soria, García, Polo y Martorell.

Se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada de las principales inserciones hechas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última a esta reunión.

Conformidad con comunicación de la Alcaldía pidiendo resolución de la Diputación para completar los dos meses de período voluntario de cobranza de cédulas personales.

Se revisaron minuciosamente las facturas presentadas al cobro y se acordó su pago correspondiente.

Conforme con la contestación de la Alcaldía a la Inspección Provincial Veterinaria, sobre el gallo escolar.

Conocido, con complacencia, el saludo de S. E. para el vecindario y las gracias por la felicitación con motivo de la toma de Santiago por las fuerzas nacionales.

Agradecer al Oficial de Telégrafos en Burgos, don Francisco Ferrer, la felicitación por el día del Santo Cristo de Santiago.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938 en 111.000 pesetas en gastos y en ingresos.

En vista de no poder dar plena satisfacción a las exigencias para habilitar el Hospital municipal en enfermería militar, ofrecer las Escuelas nacionales por reunir mejores condiciones y ofrecer menos dificultades para su habilitación.

Da cuenta el señor Alcalde de la obligación de mantener las vigentes normas de trabajo rural.

Terminó a las veintidós horas.

Cariféna a 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1937, segundo año triunfal, quedó aprobado el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.—V. B. P.: El Alcalde, Angel Ferriz.

## EPIILA

Núm. 5.300.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes último:

Día 4 de octubre.—No se celebró sesión ordinaria por no haber número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria).—A las veintituna con asistencia de diez Concejales.

Aprobación del acta anterior.

El Presidente dio cuenta de las impresiones recibidas por la Comisión, del Jefe de Obras Públicas, relacionadas con la negativa del contratista a aceptar la adjudicación definitiva de la obra del adoquinado y la notificación a la Superioridad por si autoriza para ejecutar las obras por administración.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en septiembre último y se dispone a dar cumplimiento al artículo 65 de la ley vigente.

Ante los razonamientos hechos por el primer Teniente de Alcalde Sr. Marco, la Corporación acuerda que se adquiera, para facilitar a los niños faltos de recursos, material por valor de 50 pesetas para cada escuela.

Se aprobaron dos facturas de beneficencia: una, de D. Leopoldo García Monge, de 159'50 pesetas, y otra, de D. Ernesto Gil, de 7'95 pesetas, correspondientes al tercer trimestre último.

Se aprobó otra de blanqueo en las escuelas, para su abono a D. Luis Goya de 134'15 pesetas.

El señor Presidente dio cuenta de lo gastado en la obra de adoquinado en la Avenida de D. Julián Lasiera.

Se dió lectura a circulares y correspondencia de diversas autoridades, acordando su cumplimiento.

Se acordó proceder al inmediato arreglo de las calles de Barrichuelo y Barrio Bajo, autorizando al señor Alcalde.

Se dispuso construir un refugio para los que hacen guardia en la Cruz del Castillo, autorizando para ello la Comisión de Fomento.

Se acordó abonar a los Sres. Rodríguez y Va 12 pesetas diarias durante el tiempo que, en representación del Ayuntamiento, se han hallado pesando uvas.

Se designa una Comisión que revise las cuentas presentadas en la sesión del 14 de septiembre último.

Se modifica la hora de las sesiones ordinarias, celebrándose en lo sucesivo éstas a las dieciocho (seis tarde).

En el período de ruegos y consecuencia de éstos, se acordó revisar los arvellones de las calles del General Franco y San Juan, y, caso de necesidad, autorizar para su arreglo.

El gremio de comerciantes hace saber que desde esta fecha abre los comercios de ocho a doce y de las cuatro treinta a las dieciocho treinta.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitres.

Sesión extraordinaria del día 11 de octubre.—Prévia convocatoria, a las dieciocho, con asistencia de once Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se aprobó la proposición de D. José Sancho Hernández de hacer una emisión de sellos locales, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, comprometiéndose el Ayuntamiento a hacer llegar la totalidad del importe que entregue dicho señor al Patronato de la Virgen de Rodanas para que sea invertido en obras de restauración y conservación de su Santuario.

Se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó la cuenta de caudales del tercer trimestre y se acordó pase a la Comisión nonbrada al efecto.

Se aprobaron las cuentas de caudales siguientes:

Tercer trimestre de 1936.

Cargo .....	130.979'15
Data .....	7.549'57
Existencia .....	123.429'58

Cargo .....	209.867'94
Data .....	114.248'85
Existencia .....	95.619'09

Cuarto trimestre.

Cargo .....	209.867'94
Data .....	114.248'85
Existencia .....	95.619'09

Presupuesto extraordinario.

Cargo del sobrante anterior.....	70.972'35
Data .....	70.972'35
Existencia .....	"

Cargo .....	130.979'15
Data .....	7.549'57
Existencia .....	123.429'58

Cargo .....	209.867'94
Data .....	114.248'85
Existencia .....	95.619'09

Cargo del sobrante anterior.....	70.972'35
Data .....	70.972'35
Existencia .....	"

Cargo .....	130.979'15
Data .....	7.549'57
Existencia .....	123.429'58

Cargo .....	209.867'94
Data .....	114.248'85
Existencia .....	95.619'09

Cargo del sobrante anterior.....	70.972'35
Data .....	70.972'35
Existencia .....	"

## Cuenta general de los Presupuestos refundidos.

Cargo .....	332.087'21
Data .....	307.440'47
Existencia para 1937.....	24.646'74

Cargo .....	41.750'52
Data .....	14.182'75
Existencia .....	27.567'77

Primer trimestre de 1937.

Cargo .....	114.740'68
Data .....	40.638'38
Existencia .....	74.102'30

Segundo trimestre.

Cargo .....	114.740'68
Data .....	40.638'38
Existencia .....	74.102'30

Se acordó conceder a D. Felipe García una gratificación de 50 pesetas por pesar uvas.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre construcción de un gallinero, y otro sobre adquisición de equipos e instalaciones de alarma, refugios, parapetos para la defensa antiaérea y servicio de guerra química, y enterada la Corporación se acordó el cumplimiento de las mismas.

Se dió cuenta de dos circulares de la misma sobre vigilancia, y en relación con el orujo de olivo, acordando también su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Día 24 de octubre.—No se celebró sesión por ser festivo.

Sesión ordinaria del día 25 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales, faltando cuatro.

Aprobación del acta anterior.

Idem de la distribución e inversión de fondos del mes de octubre, importando 11.194'42 pesetas.

Se abonan cinco libramientos del capítulo de Imprevistos, que importan un total de 333'45 pesetas.

Una instancia de Miguel Martínez Echevarría solicitando autorización para construir un corral para la Comisión de Fomento.

Examinados los anteproyectos de trabajos de carpintería para la construcción de un gallinero escolar, se acordó autorizar, para que los realice, a D. Juan Urcola.

Se abona una factura de 338'31 pesetas a "L'Assicuratrice Italiana" por un seguro de obreros.

Se designó una Comisión de los Sres. Adiego y Rodríguez para que se enteren en la Jefatura de Obras Públicas de la situación en que se halla lo relacionado con la reparación del firme especial en el kilómetro 23'310 al 23'860, de Arret a Lumpaque.

Se reintere a los industriales que han comprado lana para que manifiesten cantidad y precio, y luego se les exija el impuesto de pesas y medidas.

Se acuerda interesar precios para la adquisición de carbón con destino a dependencias del Ayuntamiento, escuelas, guardias, etc.

Se dió lectura a una Orden y circular, acordándose su cumplimiento.

En el período de ruegos y preguntas, el Sr. Gaspar requiere se le manifieste en qué situación se hallan algunas de las fincas propiedad del Ayuntamiento y que se perche de las mismas, tomándose éstas en consideración.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión extraordinaria del día 25 de octubre.—Prévia convocatoria, a las diecinueve, asistiendo diez Concejales, faltando tres.

Se aprobó, por unanimidad, el presupuesto municipal extraordinario para 1937, formado para la reparación, con firme especial, el formado para el pago de una parte de la Avenida dedicada al Teniente Coronel, el Excmo. Sr. D. Julián Lasiera, cuyo presupuesto asciende a lo siguiente:

Importan los gastos por todos conceptos.	70.008'12
Importan los ingresos por id. id.	70.008'12
Diferencia .....	"

Terminado el acto, se levantó la sesión a las veinte y treinta.

Epla. 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.—V. B. P.: El Alcalde, Emilio Adiego.

Decreto.—Dióse cuenta al Ayuntamiento del precedente decreto de los acuerdos tomados en el mes de octubre último.

Epla. 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo.—En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el próximo pasado mes.

Epla. 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

LONGARES Núm. 5.499.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 9 de octubre último, se sacarán a pública subasta los arriendos de pesas y medidas, trabajos de los medidores, derechos del matadero público, pescado y ocupación de la vía pública.

Se hace público en este periódico oficial de la provincia para que todos los interesados que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante el Ayuntamiento de esta villa en el plazo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo quedará firme el acuerdo y no se admitirán reclamaciones.

Longares a 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

MOROS Núm. 5.490.

El arriendo de las exacciones del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1938, tendrá lugar en subasta pública en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil después de transcurridos veinte a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o la de quien le sustituya.

El tipo en alza es de 850 pesetas. El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes también en el mismo sitio, hora e idénticas condiciones, sin más variación que la de quedar reducido el tipo a 637'50 pesetas.

Moros, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

**SALILLAS DE JALON** Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalón;  
Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real Decreto de 7 de junio de 1891, 122 de la Ley Municipal y 2.º del reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Salillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ariza.

**SALILLAS DE JALON** Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Madero público para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Salillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde José, Ariza.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.508.

#### Juzgado militar de instrucción del Batallón de Guarnición núm. 316.

##### Edicto-requisitoria

El señor Juez instructor designado para instruir sumario por delito de deserción contra el soldado de la segunda Compañía del Batallón de Guarnición número 316 de la plaza de Zaragoza, llamado Antonio Vallén Cucalón, por el presente le cita, llama emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel del Regimiento Infantería Gerona número 18, calle de Hernán Cortés, número 31, de esta capital, cuyo individuo es hijo de José y Amada, natural de Villanueva de Huerva, provincia de Zaragoza, partido judicial de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Zaragoza, de 29 años de edad, soltero, profesión labrador, estatura un metro 614 milímetros, viste traje militar kaquí de algodón, lleva capote paño color pardo; señas: pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; previnién-

dole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición, del indicado, por haberlo así acordado en el correspondiente sumarísimo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez-Juez instructor, Gerardo López Cuadra.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.477.

##### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 1-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, seguido a Angel Sarto Izquierdo, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, los bienes-muebles que aparecen debidamente reseñados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 9 del corriente, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Que deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que de lo que se subasta está nombrado depositario José Sarto Izquierdo, con establecimiento abierto, domiciliado en esta capital, en la Avenida de Madrid, núm. 15, quien exhibirá los bienes a las personas que se presenten para verlos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barasa.

Núm. 5.500.

##### DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejerciente del sumario núm. 4 de 1937, de Daroca;

Hago saber: Que en el expresado sumario sobre falsificación en documento público, le acordado cito de comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a Vicente Pérez Liarte y Rosario Romeo Liarte, con objeto de notificárles el auto de procesamiento dictado contra ellos y recibirles declaración indagatoria.

Daroca, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Comision Provincial de Incautaciones

Tramogosa

Surfondo de Calatayud

Caspedante nº 2528 de la Junta

" " 662 del Surfondo

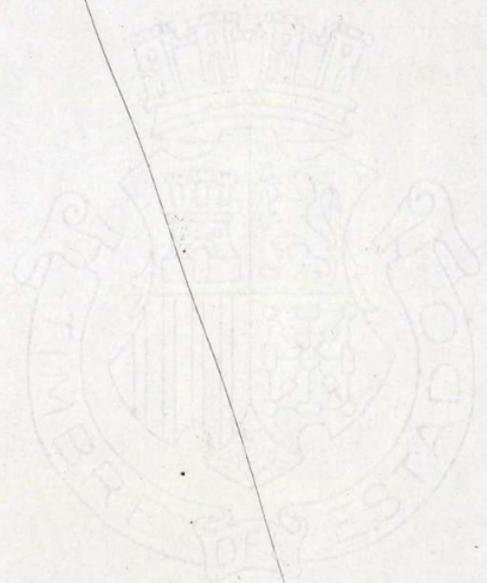
Pueblo

Ferrer

contra

Manuel Garcia Garcia

42180303



5

Vicepresidente de la C.N.T. Soltero. Desaparecido.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel García García de ~~Teller~~, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm. 3538

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1937.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

БЕДВО

PROVIDENCIA JUEZ Calatayud a Mio de Junio  
de mil novecientos treinta y sete

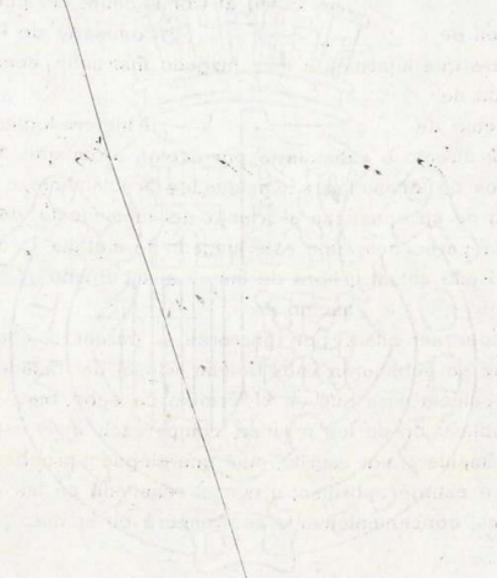
Sr. Juan José Coscolluela

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; registrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Serre, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cespej, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de Mamuel Jara Jara vecino de Serre, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día de Junio del año actual y hora de las 11 al inculpado Mamuel Jara vecino de Serre y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S.; doy fé.

E/ Jara

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

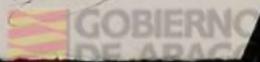


**Providencia Juez** } Calatayud a 11 de Mayo de 1935  
**Sr. García Monge** } de mil novecientos treinta y uno

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado carta va

Lo mando y firma SS. doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Seguime el 10 de octubre se esta por  
Editor al expediente de doña  
F. J. P. S.  
D.

27  
Deliberacion en el Oratorio del Arzobispo del dia  
25 de marzo se esta al expediente de doña  
F. J. P. S.  
D.

Juzgado de 1.ª Instancia  
de

CALATAYUD

Expediente n.º 662

Se ruego contestar al dórso.

54

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Manuel Jesús Jesús de Jesús vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 7 de Enero  
de 1937. 11 años después

Jesús



Señ

Sr.

Señorando al putave  
Guobi Civil Jesús

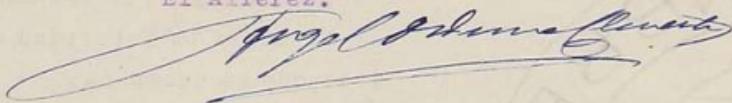
-----Por Juez de Instrucción del Partido de

CALATAYUD  
-----

El vecino de Terzer a quese refiere el presente escrito; tengo el honor de participarle a V.S. que nunca estuvo procesado <sup>por su ideología</sup> ni delitos comunes; fué presidente de la C.N.T. soltero y se tiene la seguridad de que pasó al campo rojo donde falleció. Incisos (c) y (d) decreto los Calatayud a lo de diciembre de 1.937.

11 Año Triunfal.

El Alferez.



Handwritten signature of Angel Ochoa, written in dark ink over a horizontal line.

LA GELIJOSE S.A.

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º 669

Se ruega contestar al dorso.

7 5

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Manuel Ferrer Ferrer vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud de Diciembre  
de 1937. 11 años f. p. p.

Ferrer

Sr.

Presidente de la Comis  
futo del Ayuntamiento Ferrer

INFORME.

El individuo a que hace referencia el presente oficio, se halla comprendido en los apartados b) por ~~su posición social~~ y sus predicaciones, c) por haber desempeñado el cargo de Vice Presidente--de la Sociedad obrera C.N.T., y e) por su actuación bien definida y medios empleados para abortar el Glorioso Movimiento Nacional.

Saludo a Franco; ¡Arriba España!  
Terrer 22 diciembre de 1.937. II-Año Triunfal.

El Alcalde,

*S. de la Cruz*

LA OBLIGACIONES

8  
G

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de  
CALATAYUD

Expediente N.º 669

CONTRA

Manuel Garcia  
Garcia

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 1 de Diciembre  
de 193 7

II año Triunfal.

Jacinto



Sr. Juez Municipal de

Serrón

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.184.285

Providencia. - Fue recibida la anterior orden procedente del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Cabecera, procedente a tomar declaración a tres vecinos de esta localidad de reconocida garantía y solvencia moral acerca de los actos y hechos políticos y sociales y demás extremos de dicha orden en relación al Partido Morismiento Nacional, por el inculpaado Don Manuel García expedito No. 662 y una vez sumariamente desahogado a su precedencia por el conducto recibido.

Atiende mandado y firmo el Sr. Don José M.<sup>e</sup> Pérez Pérez Jefe Municipal de esta localidad, en Berro a veinte y ocho de diciembre de 1934. H. Ciro Escamela, de todo lo cual yo el Secretario habilitado de este Juzgado doy fe

El Jefe Municipal

Jos. Mat. Pérez

R. J. M.

El Secretario

Declaración del Testigo (en la Audiencia de este Juzgado) Don Angel Rubio Sebastian declara que fue preguntado acerca de los hechos y actos políticos y sociales que se le mandó declarar y dijo que se llama Angel Rubio Sebastian de 61 años de edad, católico, labrador natural y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Jefe si conocía a Manuel García García Cortés que si. Respondió acerca de los actos y hechos políticos y sociales del mismo en relación al Partido Morismiento Nacional, antes y después de iniciado Cortés. Que era

Comunista refinado.

Requerido si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus actividades o su hacienda, a cambiar a tal concepción los ideales políticos del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo intencional a desorganizar la organización que promovió el Ejercito Nacional Libertador. Que si.

El Sr. Juez autorizó al declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello al darse lectura de la misma por el Secretario afirmándose y ratificándose en su contenido firmándose con el Sr. Juez de todo lo cual por el Secretario certifico.

por intermedio  
3

*[Firma]*  
Angel Rubio

Declaración del C. Arturo Ferrero seguida comparece el Sr. Arturo Bernal Ferrer, Jefe que declara prestando juramento de decir verdad en lo que se le preguntó y dijo que se llama Arturo Bernal Ferrer de 37 años de edad casado laborador natural y vecino de este pueblo. Requerido por el Sr. Juez si conocía a Manuel García García, contestó que si. Requerido acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación al Ejercito Revolucionario Nacional antes y después de iniciada. Contestó: Que era un revolucionario perdido de corbata colorada y cacahuteta del mismo color.

Requerido, si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus actividades o su hacienda, a cambiar a tal concepción los ideales políticos del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo intencional a desorganizar la organización que promovió el Ejercito Nacional Libertador. Que si.

prestigio en el pueblo ha contribuido con sus actividades o su hacienda, a cambiar a tal concepción los ideales políticos del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo intencional a desorganizar la organización que promovió el Ejercito Nacional Libertador. Que si.

Que si. que provocaba en la corte y en los establecimientos y no había turnos de derechos para el Sr. Juez autorizó al declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello al darse lectura de la misma por el Secretario afirándose y ratificándose en su contenido firmándose con el Sr. Juez de todo lo cual por el Secretario certifico.



por intermedio  
3

*[Firma]*

Manuel Bernal

Declaración del C. Arturo Ferrero seguida comparece el Sr. Arturo Ferrero el C. Arturo Ferrero que declara prestando juramento de decir verdad en lo que se le preguntó y dijo que se llama Arturo Ferrero de 37 años de edad casado laborador natural y vecino de este pueblo. Requerido por el Sr. Juez si conocía a Manuel García García, contestó que si. Requerido acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación al Ejercito Revolucionario Nacional antes y después de iniciada. Contestó: Que era comunista de primera fila.

Requerido, si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus actividades o su hacienda, a cambiar a tal concepción los ideales políticos del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo intencional a desorganizar la organización que promovió el Ejercito Nacional Libertador. Que si.

predicaciones o su fracción, a haberse a sus  
corresponsales las ideas políticas del "Frente Popular"  
o si de cualquier otro modo ha laborado de modo  
juicioso a ocasionar la situación que produce  
el Abandono Nacional. Consta: Que si predicator  
nuevo y se obedecía a entrar en esfera y laboral  
ha haber propugnado.

El Sr. Jefe, ceteris et declarante del decreto  
a leer por ti mismo su declaración, renunciando  
a ella, aláudre pectura de la misma por el Secre-  
tario afirmando y ratificándose en su contenido  
firmándose con el Sr. Jefe de todo lo cual se  
el Secretario certifica.

José M. Estigarribia

Arturo Corrales

Diligencia de Remisión. — La Jefe y el Secretario  
jura hacer constar que de todo por terminadas  
estas diligencias en el día de la fecha de las decla-  
raciones se remiten a su procedencia por el  
conducto recibido y de todo lo cual doy fe.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente, 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán, previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo vello de anuncio acompañará un ejemplar del Bolefin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolefin Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su oficina, donde permanecerá hasta el recibido del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolefin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.900.

## SECCION DE INDUSTRIA

## Edicto.

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia y empresarios de espectáculos públicos, así como a todos los dueños y usuarios de locales destinados a concurrencia pública (balnearios, hoteles, casinos, cafés, bares, colegios, iglesias, salas de reunión, etc.), que, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras aprobado por Decreto ministerial de 5 de julio de 1933 (inserto en la "Gaceta" del día 7 del mismo mes y año), he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se haga la revisión periódica anual en los locales de pública concurrencia destinados a los usos que anteriormente se indican y sus similares, de acuerdo con las disposiciones dictadas en el citado reglamento, con vistas a la seguridad de personas y locales, y prevención de los peligros inherentes a esta clase de instalaciones.

Todos los interesados vienen, por tanto, obligados a solicitar de la Delegación de Industria (folia de Arazón, núm. 8), en virtud de esta disposición, la revisión de sus instalaciones para obtener el certificado que acredite el estado de las mismas en el presente año de 1937, y los respectivos Alcaldes quedan también obligados a hacerlo saber así como se ordena a todos los vecinos de su localidad a los que esta medida pueda afectar, dando cuenta

a este Gobierno Civil (Sección de Industria) de las infracciones que a su juicio se cometan contra las disposiciones mencionadas, comunicando también a los interesados las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplimiento de lo dispuesto, y las sanciones correspondientes, incluso clausura del local.

Las inspecciones habrán de verificarse antes de los meses de utilización en aquellos que trabajen por temporadas (balnearios, hoteles de estaciones termales, etc.), y, además, siempre que en los locales se hayan efectuado obras que afecten a la parte eléctrica.

Lo que hago saber para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.—El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averty.

\*\*\*

Núm. 5.899.

## Anuncio.

Se previene por el presente a todos los abonados, instaladores electricistas y al personal de las Empresas de suministro de electricidad, así como al público en general, que está terminantemente prohibido romper precintos oficiales o de las empresas de energía eléctrica en las cajas de distribución de escalera o acometidas, tapas de bornes de contadores o cubiertas de los mismos, así como cometer irregularidades que afecten al suministro de energía eléctrica, y que en los casos de tal índole demostrados, la Jefatura de Industria, por delegación de la Autoridad gubernativa, se verá obligada a aplicar las sanciones reglamentarias, si a ello hay lugar y si se desprende responsabilidad para el infractor, haciéndose responsables a los mismos o a los propietarios de

contadores, instalaciones e inmuebles, en la forma que justificadamente corresponda.

También, con la misma fecha, se ordena a los suministrantes esmeren su vigilancia y tomen todas las medidas necesarias para evitar todo fraude o irregularidad en los suministros que efectúen, atendiendo estrictamente a las instrucciones que reciben de la Delegación de Industria de esta provincia.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averly. — V. B.º: El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.901.

COMISION INTERINA DEL CATALOGO OFICIAL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL DE ESPAÑA

Para el debido conocimiento y rápido cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado referente a la formación del Catálogo oficial de la producción industrial de España, se publica el presente

Anuncio

Al objeto de dar exacto y urgente cumplimiento a la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8), todos los industriales de esta provincia que posean el certificado de productor nacional o lo obtengan antes de darse por terminada la confección del Catálogo deberán solicitar de la Delegación de Industria (sala de Aragón, número 8, entresuelo) un pliego de instrucciones, una hoja modelo de página del Catálogo y una ficha con el cuestionario oportuno: todo ello con el fin de la rápida ordenación, clasificación, impresión, encuadernado y reparto.

Todo productor nacional provisto del certificado que lo acredite como tal, y que en un plazo de once días no haya recibido los documentos citados, y que en el de un mes, a contar de la fecha de su entrega por la Delegación de Industria, no haya remitido a ésta la ficha y datos correspondientes a su industria, cumpliendo los requisitos que señalan las instrucciones a los productores que acompañan a la página modelo, significará con su actitud, que renuncia voluntariamente a las prerrogativas y ventajas que se derivan tanto del certificado de productor nacional como de las que reporta su inclusión en el Catálogo oficial de la producción industrial de España.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe encargado interinamente de la Delegación de Industria de la provincia, J. Santandreu Averly. — V. B.º: El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.881.

RECAUDACION DEL "DIA DEL PLATO UNICO".

Estado de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de noviembre de 1937, por concepto del "Día del Plato Único".

	Pesetas.
Abanto .....	148'40
Acered .....	206'25
Aguarón .....	633

Pesetas.

Anzón .....	1.166'40
Alagon .....	1.593'25
Alarba .....	182
Alberite de San Juan .....	33'60
Albeta .....	77
Alcañá .....	310
Alcalá de Ebro .....	91'50
Alcalá de Moncayo .....	22'40
Alconchel de Ariza .....	22'40
Aldehuela de Liestos .....	53'30
Alfajarín .....	943
Alfamen .....	327'75
Alfocea .....	83'40
Alhama de Aragón .....	1.189'15
Anonciad de la Sierra .....	795'50
Almudra de ID. <sup>a</sup> Godina (La) .....	805'75
Almarit .....	655'70
Ambel .....	219'05
Anento .....	43
Aniñón .....	785'95
Añón .....	163'95
Aranda de Moncayo .....	257
Arándiga .....	445
Ardisa .....	327'00
Ariza .....	1.207'90
Artieda .....	115
Asín .....	93'80
Atea .....	267'30
Atarés .....	1.303'30
Badules .....	76'50
Barcén .....	35'10
Balneario .....	88'25
Bárboles .....	237'10
Barballar .....	267'75
Belvonte de Calatayud .....	155
Berdejo .....	133'80
Berruaco .....	49'45
Biel .....	247'75
Biesaca .....	277'90
Biota .....	413'45
Bismibre .....	197'00
Boumieni .....	451'10
Borja .....	2.644'90
Borja .....	670
Brea de Aragón .....	820'20
Buñerica .....	274
Bureta .....	161'05
Borzo de Ebro (El) .....	423'80
Bosca (El) .....	151
Cabañas de Ebro .....	656'50
Calabuente .....	103
Calrete .....	568'50
Calatayud .....	8.118'90
Calatraz .....	833'55
Calena .....	101'45
Calvozarra .....	414'60
Cáceres .....	344'50
Carriena .....	578'85
Casera .....	61'80
Castejo de Alarba .....	103'20
Castejo de las Armas .....	15'50
Castejo de Valdejas .....	339'20
Casillasur .....	369'20
Cervera de la Cañada .....	311'10
Cerveruela .....	37'50
Cetina .....	753'55
Cimballa .....	99'55
Clarés de Ribota .....	276'90
Codos .....	267'35
Codolada .....	246'75
Contamina .....	1041'10

Pesetas.

Cosueda .....	417'40
Cuarte de Huerva .....	1642'00
Cubel .....	28
Cuerlas (Las) .....	93'90
Cunchillos .....	236'40
Chodes .....	199'35
Daroca .....	1.152'90
Ejea de los Caballeros .....	1.793'05
Embida de Ariza .....	144'45
Embida de la Ribera .....	455'60
Encinacorba .....	316'50
Eplih .....	2.888'40
Erla .....	614'25
Esca .....	93'85
Farasdués .....	369
Fayos (Los) .....	290'65
Figuerales .....	306'85
Fombuena .....	55'40
Frago (El) .....	53'20
Franso (El) .....	309'60
Frascano .....	95'95
Fuenaledras .....	49'40
Fuendejalón .....	52'70
Fuentes de Jiloca .....	5541'5
Gallocanta .....	71'40
Gallar .....	721'75
Garrapinillos .....	383'90
Godolos .....	304'05
Gotor .....	230'95
Grisel .....	290'40
Grisén .....	226'50
Hdes .....	727'75
Huesca .....	710'45
Inogés .....	117'45
Iserrejo .....	64'05
Jaraba .....	769'50
Jarque .....	132'75
Jatón .....	129'75
Joyosa (La) .....	174'50
Jushibol .....	296'25
Langa del Castillo .....	359'50
Layana .....	205
Lechón .....	70'75
Litago .....	110'90
Lituengo .....	64
Lobera de Onsella .....	146'05
Longares .....	158'35
Longás .....	61'70
Lorbés .....	34'65
Luceña de Jalón .....	56'65
Luceña .....	1.427'70
Lumpique .....	1.072'80
Luna .....	207'60
Mainer .....	299'85
Malangüella .....	233'50
Maleján .....	118
Malón .....	118
Malpica de Arba .....	454'75
Malpica .....	57'70
Matuenda .....	159
Mallen .....	357'55
Manchones .....	192
Mara .....	333'75
Maria de Huerva .....	525'75
Marracos .....	319
Mesones de Isuela .....	159'90
Mezalocha .....	641'5
Mianos .....	230
Miedes .....	641'5
Miralbueno .....	575'80
Monreal de Ariza .....	285'50

Pesetas.

Montañana .....	1.283'45
Monterde .....	272'40
Montón .....	80
Monzalbarba .....	618'25
Morata de Jalón .....	1.181'60
Morata de Jiloca .....	201'15
Morés .....	343'80
Moros .....	380'15
Movera .....	873
Muel .....	275'80
Muela (La) .....	408'80
Mumbrega .....	301'50
Murero .....	210
Murillo de Gállego .....	462
Navardún .....	127'70
Nieguella .....	33
Nombrevilla .....	58'20
Novallas .....	500
Novillas .....	755
Nuévalos .....	755
Nuez de Ebro .....	1.138
Oles .....	251'85
Orcajo .....	254'50
Orea .....	75
Oreara .....	116'80
Ores .....	104'55
Paizua .....	370
Paracuellos de Jiloca .....	255
Paracuellos de la Ribera .....	412'50
Pastriz .....	558'80
Pedrola .....	2.697'80
Pedrosas (Las) .....	264
Pedrañal de Gállego .....	612'70
Pedrañada .....	250
Picarral (El) .....	830'35
Pineque .....	634'55
Pintano .....	86'75
Plasencia de Jalón .....	307'90
Plenas .....	124'35
Pomer .....	98
Pozuel de Ariza .....	194'85
Pozuelo de Aragón .....	129'55
Pradilla de Ebro .....	623'90
Puebla de Alfindén .....	1.348'50
Purrujosa .....	121'05
Purroy .....	388'5
Remolinos .....	665'20
Retascón .....	100
Ricla .....	1.127'75
Romanos .....	99'70
Rueda de Jalón .....	282'50
Ruesca .....	47'55
Saldaha .....	1.165'05
Sallias de Jalón .....	451'85
Salvatierra de Escá .....	171'80
San Juan de Mozarrifar .....	481'50
San Martín de Moncayo .....	100
San Mateo de Gállego .....	659'25
Santa Isabel .....	1.453'70
Santa Cruz de Moncayo .....	156'50
Santa Enlida de Gállego .....	450
Santa Fe de Huerva .....	45
Santed .....	38'40
Savinián .....	426'45
Señiles .....	103'55
Sestrica .....	125'15
Sierra de Luna .....	524'30
Sigüés .....	124'55
Sisamón .....	488'45
Sobradell .....	273'80
Sos del Rey Católico .....	877'30

## Peticas

Talamantes	577'90
Talamantes	123
Tarazona	2.270'35
Tanste	976'15
Terrer	1.179
Tierra	242'35
Tiemmas	152'50
Tobed	248'40
Torralla de los Frailes	50'65
Torralla de Ribota	148'10
Torrallibá	125'25
Tarrehmosa	142'90
Torreapaja	104'05
Torrellas	344'50
Torres de Berrellén	924'40
Torrijo de la Cañada	460'30
Trosnoares	196'60
Uncastillo	735
Undiés de Lerda	1.114'40
Undiés Pintano	174'50
Urrua de Jafón	176'05
Urris	151'70
Usés	803'80
Utebo	1.029'40
Valdehorna	123'90
Vál de San Martín	236'40
Valmadrid	113'25
Valpalmas	361
Veilla de Jiloca	231'90
Vera de Moncayo	325'90
Vierlas	61'50
Villacera (La)	78
Villadoz	1.135'50
Villafieche	392'90
Villafrauca de Ebro	409'85
Villalba de Perejil	75'10
Villalengua	362'95
Villamayor	325'90
Villanueva de Gállego	1.224'50
Villanueva de Jiloca	187'70
Villanueva de Huerva	619'95
Villarreal de Huerva	200'55
Villarroya de la Sierra	1.005'70
Vistabella	60'40
Viver de la Sierra	81'10
Zuera	756'25

Total de la recaudación en la provincia. 112.414'70

## Recaudación en la capital.

Primer sector de milicias	18.015
Segundo sector de milicias	21.642'75
Tercer sector de milicias	6.893'25
Cuarto sector de milicias	22.606
Quinto sector de milicias	13.990'75
Sexto sector de milicias	22.474
Séptimo sector de milicias	15.775
Octavo sector de milicias	11.874'25

Total ..... 133.271

Federación de Hoteles, Cafés y Bares. 47.024'10  
Varias entregas patrióticas en esta Recaudación central. 489'80

Importe total de los ingresos en noviembre 293.199'60

Zaragoza a 13 de noviembre de 1937. — El Caudero, Bahí López Lafuente. — [V.º B.º] El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.884.

## Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio de Gregorio Rocasolano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del General Mola, núm. 68, con destino a su industria de laboratorio químico-farmacéutico, se abre información por diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.888.

## Delegación del Estado para Prensa y Propaganda

## CIRCULAR

relacionada con la proyección de películas de actualidad o noticiosas.

La Subdelegación Regional del Estado para Prensa y Propaganda de Zaragoza pone en conocimiento de las Empresas de espectáculos y de los alquiladores y distribuidores de películas la siguiente circular de la Delegación del Estado de Salamanca:

«Observando esta Delegación que los programas de los cinematogramas que funcionan en la zona liberada incluyen noticiosos o películas de actualidad producidos con fecha anterior al 18 de julio de 1936, y teniendo en cuenta la carencia de actualidad y de interés de sucesos acaecidos hace tanto tiempo, esta Delegación prohíbe, a partir del próximo domingo, día 12 del actual, la proyección en todas las salas de espectáculos de España de los noticiosos o películas de actualidad producidos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Salamanca, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe del Departamento de Propaganda Nacional, José Moreno. (Firmado).

Lo que se pone en conocimiento de las Empresas y alquiladores de películas para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Subdelegado regional, José M.º Sánchez Ventura.

## Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

## Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, las Juntas Municipales del Censo Electoral han debido proceder, el 1.º del actual mes de diciembre, a la designación de locales para los Colegios electorales que, como tales, han de funcionar en el año 1938.

Las Juntas Municipales que no hubieren hecho

ya la designación de esos Colegios electorales deberán hacerlo con toda urgencia, y todas ellas, para la fijación de esos locales, habrán de atenderse a los preceptos vigentes en la materia.

Conforme a ellos, el local que se se señale como Colegio electoral debe hallarse comprendido en el perímetro de la sección para la que se señale. Para la designación se dará preferencia a las escuelas y edificios públicos, teniendo en cuenta, que, con relación a las Casas Consistoriales, son locales prohibidos la Sala Capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

Si dentro del perímetro de la sección no existiesen edificios públicos, con la exclusión indicada para la Casa Ayuntamiento, podrán señalarse como locales edificios particulares, con la autorización del propietario y siendo cargo del respectivo Ayuntamiento el pago del alquiler que se señale. Dentro de la preferencia que sobre los edificios particulares tienen los públicos, a los que hay que estar en primer término para la designación, se procurará que el Colegio se halle instalado en el lugar más populoso de la sección.

Hecha la designación de locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta las normas anteriores, la Junta Municipal hará pública esa designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y en los de costumbre, remitiéndolos, además, dentro de los cinco días al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a esta Junta, haciendo constar la calle y número en que se halle enclavado el Colegio o Colegios designados.

En la misma sesión en que se haga la designación de local para Colegios electorales debe también designarse la Administración de Correos, estafeta o Cartera rural del Estado en que cada sección habrá de hacer la entrega de los plegos electorales comunicando ese señalamiento a la Junta Provincial del Censo Electoral a sus efectos y para ser publicada en el "Boletín Oficial".

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas Municipales y su cumplimiento por parte de las mismas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

## Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés García Aldea, vecino de Villalba de Perejil. (Expte. 3.849)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Liarie Lauzin, vecino de Cabolafuente. (Expte. 3.850)

Fabián Navarro Moreno, vecino de Monreal de Ariza. (Expte. 3.851)

Fulgencio Renieblas Garro, vecino de id. (Expte. 3.852)

Clemente Alcázar Langa, vecino de id. (Expte. 3.853)

Domingo Gómez Gascón, vecino de id. (Expte. 3.854)

Felipe Pérez Alcázar, vecino de id. (Expte. 3.855)

Juan Polo Palacios, vecino de id. (Expte. 3.856)

Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de id. (Expte. 3.857)

Félix Navarro Moreno, vecino de id. (Expte. 3.858)

Antonio Bailón Mateo, vecino de id. (Expte. 3.859)

Miguel Alcázar (Milla), vecino de id. (Expte. 3.860)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza. (Expte. 3.861)

Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de id. (Expte. 3.862)

Severiano Sauca Valtueña, vecino de id. (Expte. 3.863)

Faustino Valtueña González, vecino de id. (Expte. 3.864)

Patricio Millán Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.865)

(Mariano Soriano Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 5.811.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de noviembre último:

Sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 1937. No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). — A las dieciocho, con asistencia de ocho Concejales, faltando cinco.

Aprobación del acta anterior.

Dió cuenta el señor Presidente de las noticias recibidas por la Comisión de la Jefatura de Obras Públicas, relacionadas con el adjuantado del trozo de carretera en proyecto.

El señor Presidente hizo constar que ante los requerimientos apremiantes que le habían hecho los que iban a hacer la guardia a la carretera de Madrid, ordenó construir un retiro para que puedan guardarse del agua y del frío, y enterada la Comisión Gestora aprueba lo hecho y acuerda se abone su importe.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el mes de octubre y se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Se dió el nombre de plaza de España a la antigua de la Constitución.

Instancia de D. José Martínez Alonso, relacionada con petición que tiene hecha D. Felipe Vela Marqués, y una denuncia de José Celestino Maistana, acordándose pase a la Comisión de Fomento.

Una instancia presentada por D. José María García Calvo, se autoriza al señor Alcalde para que se interese y concrete su autorización.

Dióse cuenta de tres oficios y de diversas circulares interesantes para el municipio y enterada la Comisión Gestora acordó su cumplimiento.

El señor Presidente contestó a los ruegos que en la sesión anterior había hecho el Concejal señor Gaspar.

Con motivo de un ruego realizado por D. Teófilo Romanos, se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en las propiedades que se hallan anejadas por haber ríos.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte. Sesión extraordinaria del día 8. — A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, por la cantidad total de 1.300 pesetas, elevando una copia al T.imo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de aprobación, dándose por terminado el acto a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14. — No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 15 (segunda convocatoria). — Con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior. El señor Secretario dió cuenta del viaje hecho a Zaragoza y del escrito enviado al Gobernador General del Estado por conducto del Gobierno Civil, relacionado con las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado.

Con carácter provisional y sin que ello leve consigo adquisición de derecho alguno, se nombró Alguacil a D. José María García Calvo, percibiendo su haber desde el día 10 del corriente que principia a prestar sus servicios.

El señor Presidente da cuenta de que existe un saldo disponible de los festivales de la vaquilla y sobrante de la bandera donada a la Guardia Civil de 70335 pesetas y la Comisión acuerda entregar 500 pesetas a las Monjas del Hospital por los gastos que originaron los militares hospitalizados y comprar lana por valor de 100 pesetas para faci-

litar prendas de abrigo a los que se hallan en el frente.

Se comunica haber sido aprobado el expediente de transferencias por la Delegación de Hacienda, quedando enterada la Comisión y acordándose su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte. Sesión ordinaria del día 24. — Con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Valoración provisional de la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso, con el siguiente resultado:

Cargo .....	100.343'50
Data .....	33.585'73
Existencia en Caja .....	66.757'77

Aprobación de la distribución e inversión de fondos del mes actual por la cantidad de 9.467'96 pesetas.

Abonar dos libramientos del capítulo de Imprevistos por 4975 pesetas.

Se acordó participar a la Comandancia de Caballos sementales de Zaragoza que se darán facilidades para establecer la parada como en años anteriores.

Dar cuenta del viaje a Zaragoza de un Teniente de Alcalde y del Inspector de carnes, relacionado con el precio de la carne y visita del macedo.

Se aprobaron diversas facturas correspondientes a los años 1936 y 1937, acordando vaya por sepárido lo correspondiente a cada cual.

Acordar, por los motivos que constan en acta, que el reparto de utilidades para el año en curso sea de 78.576'49 pesetas.

Sobre habilitación del nuevo macedo se acordó quede a estudio.

Autorizar al Alcalde para que envíe al Jefe provincial de Sanidad agua para los análisis correspondientes en las condiciones determinadas.

Lectura de disposiciones y circulares, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte. Epila, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavin.

Decreto: Dése cuenta al Ayuntamiento del predecrito extracto de los acuerdos tomados en el mes de noviembre último.

Epila, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavin.

Acuerdo: En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados el próximo pasado mes.

Epila, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavin.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.867.

ATECA

D. Victoriano Molinero Trigo, Juez de primera instancia ejerciente de Ateca y su partido,

En virtud del presente, se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Una haca rústica de secano, en la partida de Las Lagunillas, de 10 áreas de cabida; linda: Norte, Celestino Rodrigo; Sur, senda Este, José Arqueadas, y Oeste, Isaac Gotor. Tasada pericialmente en 250 pesetas.

Otra en la Cañada del Sastre, de 1 hectárea 60 áreas, que linda: Norte, con Antonio Pérez; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Miguel Palacios, y Oeste, Benito Lanero. Tasada en 800 pesetas.

Una vinya en los Zafranes, de 80 áreas; que linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Tomás Marco, y Oeste, vermo. Valorada en 930'60 pesetas.

Otra finca en la Chozza, de 80 áreas, que linda: Norte, Dámaso Marruedo; Sur, Pedro Mateo; Este, Dámaso Marruedo, y Oeste, cerro. Tasada 225 pesetas.

Otra en Hova María, de 80 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Enautita; Sur, Basilio Benito; Este, y Oeste, Juan Antonio Pérez. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Valhondo, de 1 hectárea y 20 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Ambrosio Mateo. Tasada en 425 pesetas.

Otra en Peña Anrozta, de 60 áreas; linda: Norte, Domingo Enautita; Sur y Oeste, Pedro Mateo, y al Este, Felipe Enautita. Tasada en 260 pesetas.

Otra en la Castellana, de 80 áreas, que linda: Norte, Ursula Benito; Sur, Joaquín Palacios; Este, Ansel Lanero, y Oeste, León Polo. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Collado Bermeño, de 80 áreas; linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marco; Este, Pablo Marco, y Oeste, Inocencio Polo. Tasada en 370 pesetas.

Otra en Camino de Sisamón, de 20 áreas; linda: Norte, con Miguel Pascos; Sur, senda Este, Inocencio Polo, y Oeste, Pablo Marco. Tasada en 150 pesetas.

Otra en Cañada de la Ermita, de 40 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Mateo; Sur, Pedro Ibáñez; Este, Joaquín Palacios, y Oeste, Dámaso Marruedo. Tasada en 190 pesetas.

Otra en Valladar, de 80 áreas; linda: Norte, Alejandra Mendaza; Sur, Camerisimo Mateo; Este, Julián Rodríguez, y Oeste, paso. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Esenrillo, de 8 hectáreas; linda: Norte, Dámaso Marco; Sur, Salvador Rodríguez; Este, Jorge Alonso, y Oeste, Antonio Nieto. Tasada en 2100 pesetas.

Una vinya en Torrequilla, de 80 áreas; linda: Norte, Jerónimo Nieto; Sur y Oeste, Inocencio Polo; y Este, Pablo Marco. Tasada en 1.500 pesetas.

Y otra vinya en Peñalbilla, de 20 áreas; linda: Norte, Luis Castejón; Sur, Manuel Marruedo; Este, Eustaquio Aráoz, y Oeste, Vicente Palacios. Tasada en 375 pesetas.

Las fincas descritas se hallan enclavadas en el término municipal de Cabolafuente, de este partido judicial, y han sido embargadas a D. Manuel Marruedo Rodríguez, de dicha vecindad, para hacer pago de costas al que fué condenado en incidente de nobleza número 1 de 1936, seguido en este Juzgado a instancia del mismo contra don Isaac Gotor Nieto y el señor Abogado del Estado,

para litigar en autos de menor cuantía; cuyo incidente se halla hoy en ejecución de sententia.

Se fija para el remate el día 19 de enero próximo venidero, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Cabolafuente, simultáneamente.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento desmado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de ley.

Ateca a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Segundo Año Triunfal. — Victoriano Molinero. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 5.848.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra:

Eusebio Gil Chueca, vecino de Tierga. (Expte. núm. 494)

Benjamín Barcelona Almenar, vecino de id. (Expte. núm. 496)

Daniel Luis Herrero, vecino de Terret. (Expte. núm. 632)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 633)

Pedro Herrero Torreal, vecino de id. (Expte. núm. 638)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. núm. 640)

Fulgencio Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 645)

Pablo García Montañés vecino de id. (Expte. núm. 647)

Félix Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 648)

Eulalio Herrero Campos, vecino de id. (Expte. núm. 650)

Vicente Cantarero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 651)

Clemente Serrano Lázaro, vecino de id. (Expte. núm. 652)

Julián Cantero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 653)

Victoriano Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 654)

Gaudioso Pelegrin Cantarero, vecino de id. (Expte. núm. 655)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. núm. 656)

Antonio Quilez Arqueadas, vecino de id. (Expte. núm. 661)

Manuel García y García, vecino de id. (Expte. núm. 662)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. núm. 663)

Alejandro García y García, vecino de Terrer.  
(Expte. núm. 664)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id.  
(Expte. núm. 673)

Domingo Herrero Torcal, vecino de id.  
(Expte. núm. 674)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Jacinto García Monge.— El Secretario, judicial, Justo López.

Núm. 5.852.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Cipriano Lacambra Fontana, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas imputada al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 27 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán constar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que la bicicleta se encuentra depositada en poder de D. Macario Tolosana, de Ardisa, quien la exhibirá a los que deseen examinarla.

Bienes que se subastan.

Una bicicleta marca "Automoto", con un fre-

no y guardabarros a las dos ruedas, cartera para herramientas, faltándole a la misma horquilla delantera y la bomba. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.853.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 385 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Gracia Diarte, vecino de Bárbolos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario, Francisco Fernández.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.857.

#### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco núm. 3.735, expedida por esta Central a favor de D. Pascual Gállego Burillo o don Pascual Gállego Correas, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas. Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.855.

#### Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, domingo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Los cuantos del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la Junta general. Zaragoza, 12 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Vicente Garía Navarro.

IMP. BOGAR PIGNATELLI

**AUTO.** -- En Calatayud, a vecho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado 6.º y d. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto García Muñoz Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Mamel García García

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bienes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/.

*[Faint handwritten text, possibly a signature or initials]*



A 32050100 A

24  
12

Providencia Juez } Calatayud a siete de Abril  
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente Manuel Garcia Garcia a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

### RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Manuel Garcia Garcia que citado por edictos no ha comparecido apareciendo de los informes que fue Presidente de la C N T seg n otro Vice Presidente , propagandista , huyo a campo rojo de la informacion testifical aparece comunista propagandista muy extremista

Caletayud 7 de Abril de 1938 - 11 año Triunfal

K.5.295.697

*[Signature]*

*Se sigue seguidamente con:*  
*pl. lo mandado de ayer.*

*[Signature]*

Comision Provincial d Incautaciones- Juzgado de Instruccion de Calatayud

Año de 1938

Nº 0508 de la Junta

Nº 662 del Juzgado

Pueblo de

*Berros*

amo de embargo correspondiente al expedientado

*Mancuel Gaxua*

*y Gaxua*

Secretaria del Lidº D. Justo Lopez Mendizabal

K.5.297.054

Comisión Provincial de Inspección de Escuelas

Año de 1933

No. de la Inspección  
No. del Expediente  
Fecha de

para la expedición de la licencia

Secretaría del I. D. de la Inspección

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 762 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Manuel Chamazano vecino de Berber por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Justo López Mendizabal, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Manuel Chamazano y Chamazano

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encausado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto lo mandé y firma el expresado Sr. Jue2.  
Doy fé: *Juante de Murga* rubri-  
cados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-  
mar, firmo la presente en Calatayud a *diez* de *abril*  
de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal.

*Juante de Murga*

*Se ha cumplido*  
*Juante de Murga*

Juzgado de 1.º Instancia  
e Instrucción  
de  
CALATAYUD

Bo de E 2227  
9-4-928  
18

INCAUTACIONES

N.º de

N.º 662 de 27

PUEBLO

Peñero

DENUNCIADO

Marcos  
García

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

propiedad

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 7 de Abril  
de 1938.

El Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*

Sr.

Jefe Policia

de

Calatayud

Nota n.º 481

Ilmo. Señor:

Cumpliendo lo ordenado en el oficio que antecede se ha practicado una información de la que resulta que al sujeto a que el mismo se refiere, no se le reconocen cuentas de ninguna clase en los diferentes Bancos de esta Plaza, ni finca alguna inscrita a su nombre en este registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 27 de Abril de 1.938

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Inspector Jefe.

*José Abelló Dietz*



ILMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

Juzgado de Instrucción  
de  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente N.º 669

RAMO DE EMBARGO

Contra

Manuel de las  
Cruz y familia

C 3.  
10

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Calatayud 7 de abril  
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de Calatayud

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

Juzgado de Instrucción

N.º  
CATALUÑA

PROCESO N.º

(Expediente N.º)

TRIBUNAL DE ENCAJOS

En

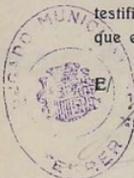
*[Faint, illegible handwritten notes and a long vertical line drawn across the page.]*



H.  
17

**Providencia.-** Ferrer veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y ocho. 11 Año Triunfal. Por recibida la anterior comunicación.

Procédase a notificar a los señores Alcalde y Jefes de Milicias el contenido del mismo. Se nombra Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado a D. Eduardo Francisco Pérez peritos para la tasación de los mismos a D. Sebastián Jasson Decort y D. Julio García Alas a los cuales se notificará su nombramiento y testigos a D. Marcelino Mequignon Gernal D. Miguel Andrés Lozano y D. Adurmino Pacheco Pérez que acreditarán por medio de información testifical que es insolvente o que no existen otros bienes que los embargados ni tenía otros que estos en 18 de Julio de 1936.



Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario doy fé.

*por notario* Eduardo Francisco P. S. M. EL SECRETARIO, *Mariano Bautarón*

**Notificación.-** En la misma fecha, yo el Secretario teniendo presente a los señores que expresa la providencia anterior, les notifiqué sus nombramientos: quedaron enterados y firman de que certifico.

*Eduardo Francisco* *Mariano Bautarón*

**Diligencia de toma de posesión.-** Seguidamente, ante el Sr. Juez y Secretario, compareció

D. Eduardo Francisco Pérez nombrado Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado D. Manuel García García el cual, bajo juramento que prestó en forma, aceptó el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente: el Sr. Juez declaró posesionado del cargo al mentado D. Eduardo Francisco Pérez el cual firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado doy fé.



*por notario* Eduardo Francisco *Mariano Bautarón*

**Diligencia de embargo.-** En el pueblo de Ferrer a veintiseis

de Junio de mil novecientos treinta y ocho. 11 Año Triunfal. El Sr. D. José Pérez Pérez Juez municipal de este pueblo, acompañado del Sr. Alcalde, Jefe de Milicias de este pueblo, del Administrador designado, del Alguacil del Juzgado y del infrascrito Secretario, se constituyó en el domicilio del expedientado D. Manuel García García para proceder al embargo de los bienes del mismo y no habiéndole encontrado en el por ausencias de él de su domicilio se le requirió para que designara bienes donde poder trabar el embargo preventivo de los mismos, y hecho que fué, se trabó sobre los siguientes: no se pudo trabar embargo por no haber uno

una clase de bienes

18 3

Hecho el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado que se detallan anteriormente, fueron depositados en poder del Administrador, firmando esta diligencia los señores asistentes, ..... de que yo el Secretario doy fé.



*mi notario Eduardo García*  
*Juan Manuel* *Mariano Bautista*  
*Eduardo García* *Eduardo Francisco Domingo Toranzo*

**Dictamen Pericial.** En el pueblo de Berrera a veintiocho de Junio de mil novecientos veinte y ocho 11 Año Triunfal. Ante el Sr. D. José M<sup>o</sup> Pérez Pérez Juez municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario habilitado, comparecen D. Helio de Escobar Boerver y D. Eduardo García Blanco mayores de edad, vecinos de este pueblo, de profesión laborador y peritos designados para efectuar la tasación de los bienes embargados a D. Manuel García García y que se expresan en la anterior diligencia.

Previa prestación de juramento e interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de dichos bienes, manifestaron: Que han examinado detenidamente los bienes embargados y según su leal saber y entender y teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y precios de la localidad, han asignado a cada uno de ellos el valor siguiente.

*Ninguno, por no poseer ninguna clase de bienes*

*[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Haciendo un total de \_\_\_\_\_  
pesetas, en cuya apreciación se afirman y ratifican después de habérsela leído, firmando la  
presente con el Sr. Juez, de que yo el Secretario interino doy fé.

*[Handwritten signatures: 'Mariano Bautarero', 'Hilario Flynn', 'León García', and 'José María Pérez Pérez'.]*

**Providencia.-**

Bernabé, rentista de Luján de mil novecientos  
veintisiete y seis. 11 Año Triunfal. Desconociéndose por este Juzgado los bienes  
del expedientado, dirijase comunicación al Sr. Alcalde de este pueblo a fin de que se digne  
disponer la remisión a este Juzgado de las certificaciones de bienes que posea en este tér-  
mino Municipal.



Decretado y firmado por el Sr. D. *[Signature: José María Pérez Pérez]*  
Juez Municipal, de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature: 'José María Pérez Pérez']*

*[Handwritten signature: 'Mariano Bautarero']*

**Información testifical del testigo**

En el pueblo de Sever a  
veinte de Junio de mil  
novecientos veinte y ocho. 11. Año Triunfal.

D. Marcelino Minguñón Bernal

Ante el Sr. D. José María Pérez Pérez Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Marcelino Minguñón Bernal de 39 años de edad, casado profesión laborador natural de Sever y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Manuel García García no ha podido ni posee ninguna clase de bienes

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José María Pérez Pérez  
Marcelino Minguñón

Mariano Bautares

**Información testifical del testigo**

En el pueblo de Sever a  
veinte de Junio de mil  
novecientos veinte y ocho. 11. Año Triunfal.

D. Miguel Anselmo Lozano

Ante el Sr. D. José María Pérez Pérez Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Miguel Anselmo Lozano de 24 años de edad, casado profesión laborador natural de Sever y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Manuel García García no posee ni ha podido ninguna clase de bienes

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José María Pérez Pérez  
Miguel Anselmo

Mariano Bautares

**Información testifical del testigo**

En el pueblo de Cerver a  
veinte de Junio de mil  
novecientos veinte y ocho . 11 Año Triunfal.

D. Saturmino Cerver Pérez

Ante el Sr. D. José M<sup>o</sup> Pérez Pérez Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Saturmino Cerver Pérez de 34 años de edad, Celador profesión viador natural de Cerver y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Manuel García García no posee ni ha poseído ninguna clase de bienes.

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José M<sup>o</sup> Pérez  
Saturmino Cerver

Mariano Bautarero

**Providencia.-**

Dando por terminadas estas diligencias en el día de hoy y adjuntas que han sido las certificaciones del amillaramiento recibidas de la Alcaldía, remítanse al Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial de Cerver para su conocimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José M<sup>o</sup> Pérez Pérez Juez Municipal en Cerver a veinte de Junio de mil novecientos veinte y ocho . 11 Año Triunfal, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.



José M<sup>o</sup> Pérez

P. S. M.  
EL SECRETARIO,

Mariano Bautarero

**Diligencia. -**

Con la misma fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Instrucción de este partido, de que doy fé.

Mariano Bautarero

20 7.

Diligencia. Para hacer constar que el expedientado MANUEL GARCIA GARCIA, es soltero, de 22 años de edad, y segun noticias, no oficiales fué fusilado por la fuerza pública, de que certifico en Terrer a treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

*Conbanteras*



27

21

Don Ricardo Garcia Lamana, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Terrer,  
del que es Alcalde Presidente Don Silvestre Fuentes Herrer.

Certifico: Que examinados con todo detenimiento el catastro amillaramiento, sus apéndices, repartos de contribución territorial Registro Fiscal de Edificios y Salares y Matricula Industrial que obran en esta Secretaria de mi cargo, no figura en ninguno de dichos documentos MANUEL GARCIA GARCIA, por no poseer ninguna clase de bienes ni ejercer industria alguna.

I para que conste a petición del Sr Juez municipal, expido la presente con el Visto Bueno del Sr Alcalde en Terrer a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.



Vº Bº

El Alcalde.

*Silvestre Fuentes*

*Ricardo Garcia*

videncia Calatayud a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y  
Juez Sr ocho Tercer Año Triunfal.

Garcia Monge Al Ramo de su razon y elevese a la Superioridad por medio  
de atenta comunicacion.

Lo mandado y firma S.S. doy fe.

M/

*Juan*

*Juan Lopez*

*Salaga cumplido hoy*

*Lopez*

Juzgado de Instrucción  
de  
CALATAYUD

22

Exte. n.º 3538 de la Junta  
» n.º 662 del Juzgado

CONTRA

Manuel Garcia Garcia

PUEBLO

Terrer

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle \_\_\_\_\_  
el expediente anotado al \_\_\_\_\_  
margen no remitiendose el \_\_\_\_\_  
pago de embargo por no estar \_\_\_\_\_  
terminado. \_\_\_\_\_

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 7 de Abril \_\_\_\_\_  
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Juzgado de Instrucción

CATALUÑA

LA GILLOMONTA

Juzgado de 1 Instancia

Calatayud

Expediente

Nº 3578 de la Junta  
Nº 662 del Juzgado

Pueblo Ferrer

Contra Manuel

José García

23  
Exmo Sr

Tengo el honor de acusarle recib  
a su oficio por el que se delega ex  
el que suscribe para la tramitacion  
de expediente contra el anotado al  
margen a cuya delegacion presto el  
bido acatasiento

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 7 de Diciembre de 1937

El año Triunfal



*José García*

Exmo Sr Gobernador Civil Presidente de la  
Comision Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



Juzgado de Instrucción  
de  
CALATAYUD

24

Exte. n.º 2528 de la Junta  
n.º 662 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Manuel Garcia  
Garcia  
PUEBLO  
Certen

Tengo el honor de remitirle el  
Plano Embargo  
del Expediente  
del Merg en

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 2 de Noviembre  
de 1938.

El AÑO TRIUNFAL.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



MEMBER OF THE

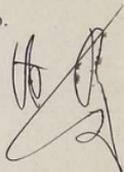
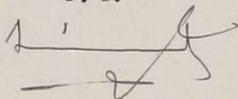
25

Providencia.—Zaragoza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Manuel Garcia Garcia, de Terrer, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. de cuya organización local fué Vice-Presidente, era provocador y realizó propaganda muy activa a favor del Frente Popular, contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla comprendido en los apartados b) c) y e) del artículo 3.<sup>o</sup> del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio

de esta Comisión, en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PES-  
SETAS (750 Ptas.); pero siendo insolvente, procede el archivo  
provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nueva-  
mente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando  
para ello las medidas precautorias pertinentes. >

V.- no obstante, con más acertado criterio resolverá  
lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos  
treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*M. C. P. [Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de  
atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Mili-  
tar; doy fé.

Zaragoza 30 de Diciembre 1938. *[Signature]*

Hace este expediente al Señor *[Signature]*  
de Guerra de esta Región Militar para que informe.



*[Signature]*

Excmo. Sr.:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a MANUEL GARCIA GARCIA -----

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculcado al que se citó legalmente, suponiéndosele fallecido.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza ----- emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. de cuya organización local fué Vice-Presidente, era provocador y realizó propaganda muy activa a favor del Frente Popular, contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil; que se halla comprendido en los apartados b) c) y e) del artículo 3º del Bando de V.F. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PFSSTAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de MANUEL GARCIA GARCIA -----,

de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS ----- de los bienes propios del nombrado MANUEL GARCIA GARCIA.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 12 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

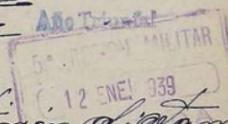


*Manuel R. del Real*

1. ENE. 1939

1263

Zaragoza 14 Enero de 1939 - III



De conformidad con el anterior dictamen, vuelvo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para la práctica de lo que en el mismo se propone.

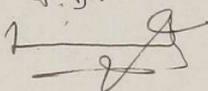
*Ariz*

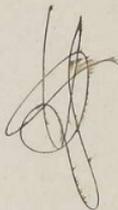


Providencia.—Zaragoza diez y nueve de enero de mil  
novecientos treinta y <sup>uno</sup> ~~seis~~, El Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

R. D.  




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.



Provincia de Buenos Aires  
Departamento de ...  
El ...



ALCALDIA

DE

TERRER

Número 54

Tengo el honor de comunicar a V.E. haberse recibido en esta Alcaldía su oficio de 19 del actual, relativo a las responsabilidades impuestas en el expediente Nº 3538 contra Manuel Garcia Garcia, por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en comunicar a V.E. si el expedientado mejorase de fortuna.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Terrer 25 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Alcalde.



*Silvestre García*

Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Z A R A G O Z A.

SECRET

CONFIDENTIAL

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

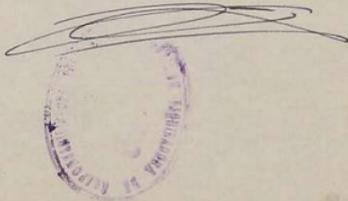
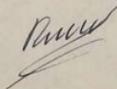
«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **26 de Febrero** de 1959 se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Manuel Garcia Garcia** General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **en sentencia de Decreto, 14 de enero de 1939** a la sanción económica de **750 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Manuel Garcia Garcia**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **17 de Marzo** de 1959 P. D.—Ilegible.—Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **veintitres** de **Marzo** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.° B.°:  
El Presidente,



10 de Agosto de 1958

Comandante en Jefe  
Fuerzas Armadas Argentinas

Comando en Jefe  
Fuerzas Armadas Argentinas



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Manuel Garcia Garcia vecino de Terrer

General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército el que fue sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de a la sanción económica de 750 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 26-2-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas, *archivándose el exp. en ese Juzgado.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 23 de Marzo

El Presidente



*S. Juez de Instrucción de Palabayud. (Tarazona.)*

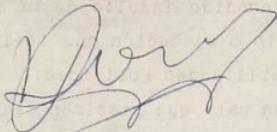
*Pino*

PROVIDENCIA JUEZ..) Ca<sup>ta</sup>atayud a ocho de junio de mil nove-  
SR. OLIETE MARTIN.) cientos cincuenta y nueve.

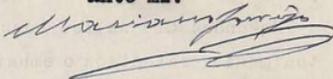
Por recibido el precedente expediente y ocomuni-  
cación de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Po-  
liticas, acusese recibo y para llevar a cabo lo interesado  
librese con lls insertos necesarios orden al inferior de -  
la vecindad del expedientado.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

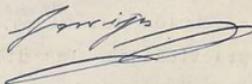
E/



Ante mí:



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se libra la or-  
den al inferior. Doy fe.



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia

DE  
CALATAYUD

00

Asunto n.º \_\_\_\_\_

Año 1.9\_\_\_\_

**Expediente de Responsabilidad Política contra el veci- no de esa localidad:**

MANUEL GARCIA GARCIA

DE TERRER



En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en el asiento de las anotaciones del margen se comisiona a V. por medio de la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible por el mismo conducto que la recibiere para que practique las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud a 8 de Junio de 195 9

El Secretario.

St. Juez de Paz de TERRER

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:**

18.- Que se notifique al expedientado o a sus familiares mas proximos que por Decreto fecha 26-2-59 otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción economica pendiente de cumplimiento o ejecucion que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Politicas.

29.- Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaido y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicandose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Dichas diligencias se practicara dentro del termino de cinco dias, explicando en caso contrario las causas.

REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de lo acordado por el Jefe de la 1.ª Instancia en el acta de las sesiones del mes de Mayo de 1914 por medio de la presente se remiten con el presente a la mayor brevedad posible por el mismo concepto que se remite para que practique las diligencias que leyo en el presente.

Dado en la ciudad de Catayub, a los 15 días del mes de Mayo de 1914.

Acta de 1.ª Instancia

DILIGENCIAS QUE SE INTERINA

2.º

PROVIDENCIA.-  
Juez Sr.  
Mateo.

En Terrer a once de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por recibida la anterior carta orden del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caatayud, cumplase cuanto en la misma se ordena y verificado devuelvase a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. D. Luis Mateo Minguijón, Juez de Paz, de que yo el Secretario doy fe.

*Luis Mateo*



*Ricardo Lanza*

DILIGENCIA.

Para hacer constar, que presente D. Juan Milana Ruiz, de cincuenta y cinco años de edad, casado, obrero, natural de Olveza, (Zaragoza), vecino de Terrer, hermano político de expedientado, se le notifica haber concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades políticas a su hermano político Manuel García García.

Que no posee clase alguna de bienes embargados.

Y para que conste, estampa la huella dactilar por no saber firmar, con el Sr. Juez de Paz y Secretario que da fe.



*Luis Mateo*

*Ricardo Lanza*

DILIGENCIA=

Para hacer constar que con la misma fecha se devuelve a su procedencia. Doy fe.

*Ricardo Lanza*

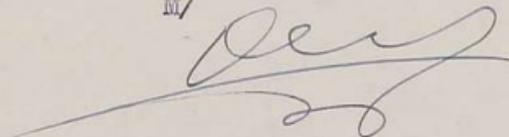


PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a trece de junio de mil nove-  
SR. OLIETE MARTIN.) cientos cincuenta y nueve.

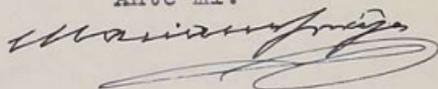
La anterior orden unase al expediente de su razón  
y visto su contenido librese certificado de lo actuado a la  
Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, y ar-  
chivese el expediente en el Juzgado.

Lo mando y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

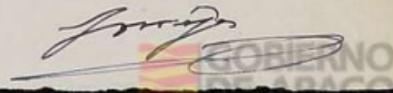
M/



Ante mí:



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



GOBIERNO DE PARAGUAY



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.